



MCPB



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**SOLICITA INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN DE OBRAS
HIDRAÚLICAS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

RES. EX. N° 11/ROL D-051-2016

Santiago, 19 MAY 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2015, y sus posteriores modificaciones (Resolución Exenta N° 21, de 16 de enero de 2017, y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificadas a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y sus respectivas modificaciones (Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, Resolución Exenta N° 461, de 23 de mayo de 2016, y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificadas a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA").

2. Que, Servicios GEA Ltda. (en adelante, la "empresa"), Rol Único Tributario N° 78.591.180-6, es titular del proyecto "Centro de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos La Hormiga" (en adelante, el "Proyecto"), ubicado en el sector de Cerro La Hormiga, Reserva Cora N° 4 de Las Casas de Quilpué, parcela N° 1, comuna de San Felipe. El Proyecto consiste en la construcción, operación y cierre de un conjunto de instalaciones, emplazadas en terrenos colindantes al ex Vertedero La Hormiga, cuyo objetivo principal es poder otorgar una solución a la gestión de los residuos sólidos generados principalmente en el Valle de Aconcagua, siendo calificado favorablemente a través de la Res. Ex. N° 1371/2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA) de la Región de Valparaíso (en adelante, "RCA 1371/2009").

3. Que, con fecha 09 de agosto de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-051-2016, con la formulación de cargos a Servicios Gea Ltda., por una serie de infracciones a la Res. Ex. N° 1371/2009.

4. Que, con fecha 09 de septiembre de 2016, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-051-2016 esta Superintendencia resolvió incorporar como nuevo



antecedente el Memorándum SMA Valparaíso N° 50/2016 y, en base a lo anterior, reformular los cargos de la Res. Ex. N° 1/Rol D-051-2016, reemplazando los Resueltos I y II, en los términos que indica, concediendo un nuevo plazo a los interesados.

5. Que, con fecha 12 de octubre de 2016, estando dentro de plazo legal, don René Lizama Sepúlveda, representante legal de Servicios Gea Ltda., presentó una carta, por medio de la cual, hizo entrega del programa de cumplimiento.

6. Que, con fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la Res. Ex. N° 5/Rol N° D-051-2016 esta Superintendencia otorgó un plazo para que, previo a resolver, se incorporasen una serie de observaciones al programa de cumplimiento.

7. Que, con fecha 19 de enero de 2017, Servicios Gea Ltda., entregó el programa de cumplimiento refundido, el que se encuentra actualmente en etapa de análisis por parte de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia.

8. Que, en este contexto, resulta relevante para esta Superintendencia conocer el estado de la calidad de las aguas subterráneas en el o los pozos de monitoreo de calidad de aguas subterráneas asociados al APR "El Algarrobal", ubicado en la comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, puesto que, eventualmente podrían derivarse efectos ambientales debido a la operación del Proyecto y/o Vertedero "La Hormiga".

9. Que, en virtud de lo expuesto, es necesario solicitar a la Dirección de Obras Hidráulicas de la V Región de Valparaíso, para que informe si tiene antecedentes de la calidad de las aguas subterráneas en el o los pozos de monitoreo de calidad de aguas subterráneas asociados al APR "El Algarrobal".

RESUELVO:

I. SOLICÍTESE A LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE LA V REGIÓN DE VALPARAÍSO, para que informe, a la brevedad posible, sobre la calidad de las aguas subterráneas en el pozo de monitoreo asociado al "APR El Algarrobal".

II. SOLICITAR que la información sea entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago o en la Oficina de Partes de la Región de Valparaíso de esta Superintendencia, ubicada calle Blanco 1623, oficina 1001 (Edificio Mar del Sur, Torre II), comuna y región de Valparaíso.

III. INDICAR que, con el objeto de atender consultas que puedan surgir, y coordinar adecuadamente esta diligencia, puede comunicarse al correo electrónico jose.saavedra@sma.gob.cl y a javier.valenzuela@sma.gob.cl

IV. LA FIRMA PRESENTE RESOLUCIÓN como Oficio conductor.

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AEG

Carta Certificada:

- Sr. Felipe Cáceres Pizarro, Director Regional Dirección de Obras Hidráulicas de la V Región de Valparaíso, Embalse Aromos s/n Tabolango, Región de Valparaíso.

C. C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.